



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

Sesión nº 8/2024



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 30 de mayo de 2024

**Hora: 10**

**Lugar: Centro Sociocultural La Fábrica, Espacio Emprén**

**Primera Convocatoria.**

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visorv.aspx?id=45>

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria debidamente convocada, se reúnen en sesión pública en el lugar indicado, sede provisional del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejales:

### **Grupo Socialista:**

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA  
MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA  
JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
ANTONIO ARENAS ALMENAR  
MERCEDES CABALLERO CARRASCO  
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ  
JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ  
ANA MARÍA JULIÁN RUIZ  
MARÍA JOSÉ ROMERO GONZÁLEZ  
ANTONIO MIGUEL PÉREZ RIBERO  
ALEJANDRO GÓMEZ VENDRELL  
NEREA GIMENO LUQUE  
AGUSTÍN PÉREZ NÚÑEZ

### **Grupo Popular:**

FERNANDO GANDIA ESCORIHUELA  
MARÍA AMPARO ESCORIHUELA GONZÁLEZ  
ANTONIO SANABRIA GARCÍA  
MARÍA TORRES GALA



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

### **Grupo VOX**

ÁLVARO JESUS GALÁN LEAL  
MARÍA MOSCARDO SUAY

### **Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata:**

SILVIA MAIQUES SAMARRA

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación.  
Asiste la Interventora, D<sup>a</sup>- María Savall Guirau.

El concejal ANTONIO SANABRIA GARCÍA abandona la sesión tras el debate y votación del sexto punto del orden del día.

A instancias del Sr. Alcalde, antes de comenzar con el orden del día se guarda un minuto de silencio, por las víctimas de violencia de género habidas desde la anterior sesión ordinaria.

#### **1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DE 2024, Y EXTRAORDINARIA DE 13 DE MAYO DE 2024.**

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=45&t=223>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación la aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 25 de abril de 2024, y extraordinaria de 13 de mayo de 2024, que son aprobadas por unanimidad.

#### **2. MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO (Expediente 1841732M).**

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=45&t=237>



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de la Alcaldía de modificación del horario de las sesiones ordinarias del Pleno.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 7 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias. El mismo artículo dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales.

El Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, dispone: "Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: a) Periodicidad de sesiones del Pleno..."

En aplicación de los preceptos citados, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de julio de 2023, aprobó el calendario de sesiones en los siguientes términos:

- 1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 20 horas, excepto en el mes de agosto, en el que las sesiones que se celebren tendrán carácter extraordinario.*
- 2. Si el día indicado resultase ser festivo, la sesión ordinaria se celebrará el inmediato día hábil anterior, a la misma hora.*
- 3. En el mes de agosto tampoco se celebrarán sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y de Control, y Áreas de Gobierno, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias en caso de resultar necesario.*

En algunas ocasiones en los últimos años, y en atención a causas diversas, se ha modificado mediante acuerdos específicos del Pleno la hora de celebración de las sesiones ordinarias del mes en curso, estableciendo horario de mañana. Por esta Alcaldía se considera que la celebración de las sesiones del Pleno en horario de mañana, coincidiendo con el horario ordinario de funcionamiento de los servicios administrativos municipales, presenta diversas ventajas, como facilitar la resolución de las incidencias que puedan surgir durante las sesiones, facilitar la asistencia de jefes de servicio y otro personal municipal, y facilitar la tramitación de los expedientes y remisión de los acuerdos adoptados, en su caso, en el mismo día de la sesión.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1843269X



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

La modificación propuesta no afecta negativamente a la publicidad de las sesiones, por cuanto es ya una práctica arraigada la publicación íntegra de los videos de las sesiones, prácticamente en tiempo real, con lo que se garantiza la máxima información a la ciudadanía.

Por lo expuesto, se acuerda:

**Primero.** Modificar el calendario de sesiones del Pleno aprobado en sesión de 6 de julio de 2024, quedando redactado el apartado 1 del acuerdo en los siguientes términos.

“1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 10 horas, excepto en el mes de agosto, en el que las sesiones que se celebren tendrán carácter extraordinario.”

**Segundo.** Esta modificación tendrá efectos a partir de la sesión del mes de mayo de 2024.

**3. ENCARGO A NEMASA, COMO MEDIO PROPIO, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS SALAS DE ESTUDIO DEL QUINT Y SANTA CECILIA (Expediente 1806611H).**

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=45&t=1378>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo a NEMASA, como medio propio, de la prestación de los servicios de conserjería y control de accesos de las salas de estudio del Quint y Santa Cecilia.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 7 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), adopta el siguiente acuerdo:

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1843269X



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

*“La sociedad tiene como objeto social la gestión y explotación de servicios o actividades económicas que previamente le encargue o confíe como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas o privadas, en concreto:*

*.../..*

*c) La reforma, ampliación, mantenimiento, conservación, coordinación y **gestión de cualquier edificio, equipamiento o instalación pública** de carácter social, asistencial, educativo, cultural, lúdico o deportivo, así como la realización de las actividades en ellos realizadas.*

*.../....”*

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión de servicios y prestaciones específicas por ser una sociedad pública de capital íntegramente municipal y tener el carácter de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Determinados servicios actualmente prestados por empresa privada relativos a la conserjería y control de accesos en las salas de lectura del Quint y Santa Cecilia de Mislata, se encuentran cercanos a su fin, en concreto el 31 de mayo de 2024. Ante dicha finalización se considera conveniente que sea la empresa municipal la que se encargue de su gestión, dada la condición de NEMASA como medio propio personificado del Ayuntamiento de Mislata (como más adelante se acredita) para justificar la posibilidad de que dicha Administración, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), decida encargar dichas prestaciones típicas de los contratos de servicios a la mencionada empresa pública municipal.

Se propone el encargo a NEMASA, en concreto, de la Prestación de los Servicios de conserjería y control de accesos de las salas de estudio del Quint y Santa Cecilia. El servicio de conserjería objeto del presente encargo se desarrollará en las siguientes instalaciones:

1. Sala de Estudio del Quint
2. Sala de Estudio de Santa Cecilia

El encargo se refiere exclusivamente a actuaciones que, por no implicar el ejercicio de potestades públicas, pueden ser contratadas en el mercado con profesionales, con empresas privadas o, como en este caso, realizadas por entes públicos instrumentales o empresas públicas como NEMASA. Se considera conveniente que dichas tareas sean realizadas por NEMASA, medio propio del Ayuntamiento, con la finalidad de mejorar la calidad de la prestación del mencionado servicio, en beneficio de los usuarios y obtener una mayor eficiencia en la gestión y optimización de gestión de los recursos públicos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

Las tareas que implican el ejercicio de potestades públicas serán desarrolladas en todo caso por los técnicos municipales.

El estudio económico financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de prestación de las referidas actividades.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por el convenio adjunto a la presente propuesta. En este convenio se disponen las actividades concretas a realizar por la mercantil, así como el precio y la forma de cobro de los servicios realizados en el marco del mismo, delimitando los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa. Todas estas previsiones, y en particular en lo relativo a actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil.

Será también el Plan de Empresa anual el que establezca en el momento de su aprobación el coste estimado del servicio y el canon a satisfacer por el Ayuntamiento por la realización del mismo. El Ayuntamiento deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, así como la cuantía de las aportaciones económicas a realizar a la empresa, y efectuará la correspondiente consignación en su presupuesto anual.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 8 de mayo de 2024.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de mayo de 2024.

Visto el Informe de Intervención nº 448/2024, de fecha 22 de mayo.

Por todo ello, se acuerda:

1. Encargar a la empresa municipal NEMASA la Prestación de los Servicios de conserjería y control de accesos de las salas de estudio del Quint y Santa Cecilia.
2. Este encargo será efectivo a partir del 1 de junio de 2024.
3. Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de la actividad encomendada.
4. Las condiciones de la prestación de los servicios por parte de NEMASA y la cuantía de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento serán las establecidas en el convenio y en el plan de empresa, y anualmente se procederá a realizar la correspondiente consignación en su presupuesto municipal.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

5. Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

**4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU POSTERIOR CUSTODIA (Expediente 1766890P).**

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=45&t=2230>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y su posterior custodia.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

Dentro de las posibles causas de modificación de las Ordenanzas fiscales, está la variación de las tarifas o tipos impositivos en los tributos y precios públicos, bien, para adaptarlas a las necesidades de financiación de los gastos y servicios públicos municipales, bien por otras circunstancias que lo aconsejan, la presente propuesta se ajusta a la primera de las causas, pues en fecha 22/11/2023 se aprobó la resolución 4512, de adjudicación del contrato consistente en la prestación de los servicios de retirada de la vía pública y depósito de vehículos en el término municipal de Mislata, que determina un coste del servicio que no se cubre con las actuales tarifas de la tasa y que no distingue entre retiradas generales y por abandono. Así la situación, en un servicio como este, que en la mayoría de los casos se presta por incumplimiento de las normas de circulación de los titulares de los vehículos, procede actualizar las tarifas para que se satisfaga el coste del enganche y retirada de los vehículos, al tiempo que se actualiza también la tarifa de la custodia. Por otra parte, se procede a modificar algunos artículos de la Ordenanza para actualizarlos a la legalidad y a la gestión actual del servicio.

Visto el informe del responsable de Gestión Tributaria, de fecha 20 de mayo de 2024, que dice lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento estableció la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

y su posterior custodia, que se rige por lo establecido en los artículos 20 a 27 de la mencionada norma y por la Ordenanza reguladora.

El artículo 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece para las tasas que las Entidades Locales deberán acordar la imposición y aprobar las correspondientes Ordenanza fiscal reguladora. Esta regulación es susceptible de modificación según su artículo 16.1.

La propuesta realizada por la Alcaldía altera las tarifas vigentes, modificando también otros artículos para actualizarlos.

La propuesta supone modificar las tarifas existentes, ajustándolas al coste que determina la adjudicación del contrato consistente en la prestación de los servicios de retirada de la vía pública y depósito de vehículos en el término municipal de Mislata, realizada por Resolución de Alcaldía número 4512, de 22/11/2023, al tiempo que se actualiza la tarifa de la custodia de los vehículos. A este respecto, la modificación de las tarifas, el artículo 24.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en general, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, por lo que acreditada, según el informe de costes que figura en el expediente, la adecuación de la propuesta a los costes, que en ningún caso se superan, esta resulta ajustada a derecho. Por otra parte, el informe de costes también acredita que se cumple con las exigencias legales respecto al componente de ocupación de dominio público que supone la custodia, en concreto con el artículo 24.1-a) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que con carácter general, el importe de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, lo que en el informe se hace acudiendo a las reglas de valoración de los valores de uso y usufructo.

En la propuesta se modifica el artículo 2 referido al hecho imponible, actualizando la mención normativa, pues el texto actual cita el "Código de Circulación" y se cambia esta mención por la actual Ley de Seguridad Vial, y también se incluye un párrafo que cita expresamente los supuestos de no sujeción que ya reflejaba el artículo 7 de la Ordenanza. También se proponen modificaciones en los artículos 7 (devengo), 8 (pago) y 9 (normas sobre vehículos no retirados) mejorando su redacción para adaptarlos a los trámites actuales. Todas estas mejoras de redacción, entran dentro del poder de autoregulación que determina el artículo 12.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a los trámites a realizar para la modificación de la Ordenanza, vienen regulados en el artículo 17 Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece, sucintamente, la aprobación provisional por el Pleno, la exposición pública para alegaciones por 30 días, como mínimo, y la aprobación definitiva.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 22





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1843269X



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

Respecto a la necesidad de informe de impacto de género, según ha informado la técnica de igualdad cuando ha sido requerida para ello en las últimas modificaciones de ordenanzas fiscales (IIVTNU y IVTM), SEFYCUs números 3021611 y 2848776, no procede la emisión del mismo, así dice:

*"...se consideran exentos de realización de informes de evaluación de impacto por razón de género los proyectos normativos que tengan como objeto modificar otras normas vigentes, salvo que la modificación sea sustancial.*

*Por este motivo, en este caso NO PROCEDE realizar un informe de impacto de género al tratarse de una modificación de una pequeña parte de la ordenanza fiscal."*

Pero cabe plantearse si a la modificación de las ordenanzas fiscales les es de aplicación el trámite de participación ciudadana que establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este artículo viene a introducir unos trámites que son previos incluso al paso de la propuesta por la Comisión de Hacienda y por el Pleno, estos son, el trámite de consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, y además otro, el trámite para dar audiencia e información a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Por tanto, estamos antes trámites que se añadirían al de exposición pública que ya recogía la normativa tributaria local, que como es evidente suponen una demora en la tramitación de las modificaciones, lo que puede afectar a la eficacia de las mismas, por ello hay que ver si se deben realizar esos trámites en la modificación de las ordenanzas fiscales locales.

El apartado 4 del citado artículo 133, establece los supuestos en los que estos trámites no son necesarios:

*4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

*procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.*

En el primer supuesto no se realizarían ninguno de los dos trámites y en el segundo no se realizaría el trámite de consulta.

Finalmente, para centrar la cuestión la Disposición adicional primera de la esa ley establece que:

1. *Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.*
2. *Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:*

a) ***Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.***

...

Esta disposición ha llevado a plantear la duda de si en materia tributaria local no son necesarios ninguno de los dos trámites. Con respecto a esto se ha pronunciado el Consell Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en el dictamen 752/2017, y también la Dirección General de Tributos, en informe de 19-01-2018, que se manifiestan de forma diferente, siendo en resumen estas sus posturas:

	CONSELL	DGT
Trámite de consulta	No necesario por disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015.	Se debe hacer siempre para las Ordenanzas nuevas, no cuando se modifiquen.
Trámite de audiencia e información	No necesario por disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015.	Se debe hacer siempre.
Plazos para los trámites anteriores	Recomienda 20 días hábiles	
Obligación de contestar las opiniones formuladas por los ciudadanos	No se contestan, pero deben constar en el expediente.	

Antes estas dos posturas, entiendo que es posible apoyarse en la del Consell para no realizar estos trámites y evitar el considerable retraso en la tramitación de las Ordenanzas, que nos alejaría del principio de eficacia al que obliga el artículo 103.1 de la Constitución, y, en aplicación de ella, el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Siendo que además está garantizado el acceso de la ciudadanía al texto con posibilidad de proponer modificaciones, a través del trámite de exposición pública y alegaciones previsto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, además de publicarse desde



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1843269X



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

la aprobación provisional, junto con los informes obrantes en el expediente, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Interpretación que ha sido refrendada por la sentencia del Tribunal Supremo número 108 de 31/01/2023, que además recuerda que sólo es legislación básica de aplicación a la administración local en el artículo 133, el primer inciso del apartado 1 y el primer párrafo del apartado 4, pero no lo es el apartado 2 (trámite de audiencia), según ha declarado el Tribunal Constitucional en su sentencia 55/2018.

Así, en la sentencia del Tribunal Supremo número 108 de 31/01/2023, la cuestión que presentaba interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consistió en: *"Determinar si en la elaboración de las ordenanzas fiscales municipales, ha de observarse el trámite previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su aprobación inicial o, por el contrario, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª del mismo texto legal, es suficiente, en la confección de este tipo de disposiciones, atender el cauce previsto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a los efectos de discernir, en caso de no cumplir con el trámite del artículo 133, si se está ante un defecto formal insubsanable constitutivo de nulidad de pleno derecho o no".* Y el Tribunal Supremo fija como criterio interpretativo *"que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL."*

En consecuencia, por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada por la Alcaldía."

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de mayo de 2024.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y su posterior custodia, modificando los artículos que se citan, con la redacción que se indica:

- *El artículo 2 queda redactado:*

**Artº. 2.- HECHO IMPONIBLE**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024. Castellano - SEFYCU 5271809

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

Constituye el hecho imponible de la Tasa la retirada de todos aquellos vehículos que se encuentren en la vía pública y que perturben, entorpezcan u obstaculicen la libre circulación por la misma, o su situación suponga una infracción a las normas establecidas en la Ley de Seguridad Vial y normativa de desarrollo; y la posterior custodia de los mismos hasta su devolución a sus propietarios.

No se producirá la sujeción a la tasa por la retirada del vehículo en los supuestos establecidos en el artículo 7.3 de esta Ordenanza.

**- El artículo 6 queda redactado:**

**Artº. 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuota tributaria a satisfacer vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

**A) Tarifas por retirada de vehículos:**

1.1.- Por vehículo retirado de menos de 1.200 Kgrs.:	88,00
1.2.- Por vehículo retirado de 1.200 Kgrs. o más:	97,00
2.- Por enganche sin arrastre:	52,00

**B) Tarifas por custodia de vehículos:**

- Por día de custodia	8,00
-----------------------	------

**C) Si la retirada del vehículo se realiza en días festivos o en horario nocturno**

(desde las 22 horas hasta las 6 horas), las tarifas previstas en el apartado A) quedan fijadas en las cuantías siguientes:

1.1.- Por vehículo retirado de menos de 1.200 Kgrs.:	92,00
1.2.- Por vehículo retirado 1.200 Kgrs. o más:	101,00
2.- Por enganche sin arrastre:	55,20

**- El artículo 7 queda redactado:**

**Artº. 7.- DEVENGO**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la prestación del servicio de recogida del vehículo y posterior custodia del mismo en el lugar habilitado al efecto, por el Ayuntamiento.

2.- La Tasa por enganche sin arrastre se entenderá devengada en el momento en que el servicio de grúa haya iniciado los trabajos de retirada del vehículo.

3.- La tasa por custodia se devengará a partir del cuarto día contado desde la retirada del vehículo, y será asimismo de aplicación a los supuestos de retirada no sujetos a tasa que son:

a) Vehículos que figuren denunciados por sustracción y sean recuperados y retirados como garantía de seguridad.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

b) Vehículos que se encuentren depositados a disposición judicial o por Orden de Precinto y que el titular pueda disponer del mismo efectuando el trámite oportuno para que cese tal situación.

c) Vehículos que se encuentren depositados por inmovilización, como consecuencia de infracciones administrativas en que así esté establecido.

d) Vehículos retirados por señalización de prohibición temporal (placas móviles), cuando éstos se hallasen estacionados con anterioridad a su colocación. El devengo de la custodia se contará, en este caso, a partir del día siguiente a haber sido comunicada al interesado la retirada del vehículo.

e) Vehículos implicados en accidentes y retirados como garantía de seguridad.

- *El artículo 8 queda redactado:*

#### Artº. 8.- PAGO

El importe de la tasa se hará efectivo a través de cualquier de los medios de cobro habilitados por el Ayuntamiento, expidiéndose documento acreditativo del pago, que deberá ser presentado ante el Servicio de Custodia correspondiente a efectos de la devolución del vehículo.

- *El artículo 9 queda redactado:*

#### Artº. 9.- NORMAS DE GESTION PARA LA VENTA DE VEHICULOS NO RETIRADOS POR SUS TITULARES

El Ayuntamiento notificará a los titulares de los vehículos la circunstancia de la retirada y custodia de los mismos, concediendo el plazo de un mes para que por éstos se inste su devolución, previo pago de las tasas devengadas. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la tramitación del expediente por residuo sólido urbano y posterior adjudicación a la empresa concesionaria del servicio de gestión como centro autorizado de tratamiento de vehículos. Cuando los titulares de los vehículos en custodia fueren desconocidos, se ignore su domicilio o no se logre la notificación, imposibilitándose así la notificación personal, ésta se realizará por medio de Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDO.-** Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Que se proceda a publicar el texto de la modificación acordada una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**5. APROBACIÓN DEL HERMANAMIENTO DE MISLATA CON LOS MUNICIPIOS DE RUVO DI PUGLIA (ITALIA) Y KIFISSIA (GRECIA) (Expediente 1828262D).**

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=45&t=3218>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del Hermanamiento de Mislata con los municipios de Ruvo di Puglia (Italia) y Kifissia (Grecia).

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 2 abstenciones (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Mislata está ejecutando el proyecto ONE STEP OPEN DBL SOLUTION – open DBL. Este proyecto reúne a ciudades y empresas de 7 países de la UE (Rumanía, España, Italia, Grecia, Polonia, Estonia y Letonia), que comparten el mismo objetivo de integrar conocimientos multidisciplinares para ejecutar el proyecto con garantía.

En dicho proyecto, las ciudades de Ruvo di Puglia (Italia), Kifissia (Grecia) y Mislata (España) juegan un papel clave, de “ciudades piloto”. Este concepto hace referencia a la capacidad de los Ayuntamientos de aplicar la tecnología desarrollada en edificios públicos.

Partiendo de esa realidad, los representantes de las ciudades de Ruvo di Puglia, Kifissia y Mislata han acordado iniciar el procedimiento de hermanamiento, no sólo para incrementar el impacto del proyecto, sino también, y no menos importante, para realizar en el futuro una serie de acciones conjuntas que benefician a sus respectivos pueblos.

Estas tres ciudades, ciudades mediterráneas del sur de Europa tienen también en común una serie de características que son ajenas a la participación en el proyecto europeo. Comparten características culturales por razones históricas, una climatología



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024. Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1843269X

similar, y los problemas comunes de los países del sur, derivados del cambio climático, como la escasez de agua, la subida de temperaturas, etc.

Según datos del INE, hay más de 12.000 italianos censados en Valencia, ciudad vecina de Mislata, lo que denota la gran afluencia de ciudadanos italianos que se instalan en tierras valencianas. Italia es el primer destino de los españoles con beca Erasmus+, unos 9.200, el 21% del total que se desplaza al año desde España.

Kifissia se encuentra en área metropolitana de Atenas y cuenta con una población de 44.000 habitantes, por lo que se asemeja a la ciudad de Mislata, área metropolitana de Valencia con población similar.

Durante los días 17 a 21 de abril de 2024, se produjo el desplazamiento de representantes de las tres ciudades a Ruvo di Puglia con ocasión del proyecto europeo OpenDBL. El día 18 de abril se firmó un acuerdo de pre hermanamiento entre los tres alcaldes de las ciudades, obligándose entre sí a formalizar un acuerdo de hermanamiento durante los seis meses posteriores a la firma de dicho pre hermanamiento.

Visto el informe del Técnico de Planificación Económica, Proyectos y Subvenciones, de fecha 22 de mayo de 2024.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de mayo de 2024.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Hermanarse con los municipios de Ruvo di Puglia (Italia), Kifissia (Grecia), asumiendo los compromisos establecidos en el siguiente acuerdo de hermanamiento:

*Preámbulo*

*Las Partes:*

1. *Son socios del Consorcio del Proyecto openDBL basado en el Reglamento (UE) # 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 que ha establecido Horizonte Europa - el Programa Marco de Investigación e Innovación (2021-2027), con normas de participación y difusión, y en el Modelo General de Acuerdo de Subvención de la Comisión Europea y sus Anexos.*
2. *Han firmado el Convenio de subvención nº01092161 con el tema HORIZON-CL4- 2022- TWIN-TRANSITION-01: HORIZON-CL4-2022- TWIN-TRANSITION-01-09 "Demostrar el uso del Libro de Registro Digital para edificios", hecho efectivo en la fecha de 01.01.2023.*
3. *Reconocer los beneficios mutuos derivados del establecimiento de una relación de hermanamiento.*
4. *Acuerdan formar una asociación de hermanamiento para seguir promoviendo el intercambio cultural, la colaboración económica, la participación en futuros proyectos y acciones comunes de la UE y el*



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024. Castellano - SEFYCU 5271809

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 22





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

*conocimiento compartido para la mejora de sus respectivas comunidades.*

### **Artículo 1. Objetivos**

*Los objetivos de este hermanamiento son:*

- 1. Fomentar el entendimiento mutuo y la amistad entre los ciudadanos de RUV, MISy KIF.*
- 2. Fomentar los intercambios culturales, educativos, juveniles y deportivos.*
- 3. Promover las relaciones económicas y comerciales.*
- 4. Promover futuros proyectos, valores y acciones comunes de la UE.*
- 5. Compartir buenas prácticas de gobernanza municipal y desarrollo sostenible.*

### **Artículo 2: Principios y aplicación**

*Para que este hermanamiento sea un éxito, las Partes acuerdan esforzarse en:*

- 1. Alineación de la visión y los valores: Establecer una visión compartida y un conjunto de valores que guíen la asociación, como base de todos los esfuerzos de colaboración.*
- 2. Comunicación regular: Mantener abiertos los canales de comunicación para garantizar la transparencia y abordar cualquier problema con prontitud.*
- 3. Intercambio cultural: Fomentar el entendimiento cultural y los programas de intercambio para profundizar la conexión entre comunidades.*
- 4. Ámbitos de cooperación: Colaborar en proyectos que beneficien a ambas ciudades, como festivales culturales, intercambios de jóvenes, personas mayores, intercambios educativos o iniciativas de desarrollo económico (véase el artículo 3).*
- 5. Evaluación continua: Evaluar periódicamente los resultados de la asociación y realizar los ajustes necesarios para mejorar los mismos.*
- 6. Flexibilidad: Estar dispuesto a adaptarse a las circunstancias cambiantes y modificar el acuerdo de asociación según sea necesario.*
- 7. Participación de la comunidad: Implicar a la comunidad local en la asociación para fomentar un sentimiento de propiedad y participación.*
- 8. Compromiso de los dirigentes: Garantizar que los dirigentes de ambas ciudades se comprometan con la asociación y presten el apoyo necesario.*
- 9. Celebrar los éxitos: Reconocer, celebrar y divulgar los logros e hitos de la asociación para mantener el entusiasmo y el impulso.*

*Para garantizarlo, las Partes acuerdan:*

- 1. Establecer un Comité de Hermanamiento en cada ciudad para supervisar la aplicación de este acuerdo, como estructura de gobierno con funciones,*



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024. Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 22





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

*responsabilidades y parámetros claros para medir el éxito de la asociación.*

- 2. Las Partes se reunirán en persona al menos una vez al año para planificar y revisar las actividades.*
- 3. Correr con sus propios gastos asociados a las actividades de hermanamiento, a menos que se acuerde lo contrario.*

### **Artículo 3: Ámbitos de cooperación**

*Las ciudades cooperarán en los siguientes ámbitos:*

- 1. Actividades e intercambios culturales.*
- 2. Programas educativos e intercambios juveniles.*
- 3. Iniciativas de desarrollo económico en los ámbitos de la digitalización.*
- 4. Proyectos de sostenibilidad medioambiental.*
- 5. Colaboración en futuros proyectos europeos que respondan a necesidades comunes.*
- 6. Fomento y respeto de los valores y políticas europeos contenidos en el Derecho primario y derivado europeo.*
- 7. Intercambio de experiencias municipales y prácticas de administración pública.*

### **Artículo 4: Colaboración Público-Privada (CPP)**

*Las Partes también acuerdan asociarse con empresas privadas seleccionadas, expertas en la digitalización del sector de la construcción, y esforzarse por utilizar la metodología y la plataforma openDBL para mejorar la eficiencia, la sostenibilidad y la innovación.*

*En este sentido, se comprometen a redactar y firmar, en un plazo máximo de 6 meses, un acuerdo formal de CPP en el que se establezcan los objetivos, el alcance de los servicios, las responsabilidades de las ciudades y de los socios privados, las condiciones y la terminación, el modelo de negocio, los flujos de financiación y pago, los derechos de propiedad intelectual, la resolución de conflictos y el plan de ejecución.*

### **Artículo 5: Duración y terminación**

- 1. El futuro acuerdo tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma.*
- 2. No obstante, cualquiera de las partes puede rescindir el acuerdo notificándolo por escrito a la otra con seis meses de antelación.*

### **Artículo 6: Modificaciones**



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024. Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

*El futuro acuerdo podrá modificarse por consentimiento mutuo de las tres ciudades, siempre que dichas modificaciones se realicen por escrito y estén firmadas por los representantes autorizados.*

#### **Artículo 7: Marco jurídico**

*El futuro acuerdo se regirá por las leyes y reglamentos de Italia, España y Grecia, según proceda*

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

#### **6. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA APOYAR A LAS FAMILIAS DE ACOGIDA (Expediente 1851036J).**

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=45&t=5547>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Popular para apoyar a las familias de acogida, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 15244 y 15245).

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de las enmiendas:

- Grupo Socialista. Registro de entrada 15244: es aprobada por 15 votos a favor, (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), 2 votos en contra (Grupo Vox) y cuatro abstenciones (Grupo Popular).
- Grupo Socialista. Registro de entrada 15245: es aprobada por 15 votos a favor, (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), 2 votos en contra (Grupo Vox) y cuatro abstenciones (Grupo Popular).

A continuación se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), y 2 votos en contra (Grupo Vox), acuerda aprobar la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

El acogimiento familiar es la medida de protección por la que, en virtud de una resolución administrativa, la guarda de una persona menor de edad se ejerce por una familia o persona que asume las obligaciones de velar por ella, tenerla en su compañía, alimentarla, educarla y procurar una formación integral y comunitaria durante el tiempo que dure el acogimiento.

Esta medida viene recogida en la legislación estatal y autonómica vigente en materia de protección a la infancia y la adolescencia, principalmente en el Código Civil y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificadas ambas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como en el artículo 125 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia y en el artículo 3 del Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulació del acogimiento familiar.

El acogimiento familiar es una forma de hacer realidad el derecho a crecer en familia y al mantenimiento de sus vínculos y orígenes para todos los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección.

De acuerdo a los datos ofrecidos en enero 2024 por Elena Albalat Aguilera, Directora general de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico de la Generalitat Valenciana, más de 1.600 menores se encuentran en régimen de acogida familiar en la Comunidad Valenciana.

En la actualidad, faltan familias de acogida, familias que acepten el reto de ofrecer su hogar a aquellos niños y niñas que, por duras circunstancias de la vida, deben de estar separados de sus familiares un tiempo, en ocasiones eterno.

Agilizar la burocratización a nivel municipal, apoyar a las familias acogedoras de nuestro municipio y reconocer el esfuerzo y servicio que realizan estas a nuestra sociedad, es la intención de esta moción.

Por todo ello, se acuerda:

1. Solicitud a la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas la condición de 'Municipio acogedor', como entidad local adherida al Programa Carnet de Familia Educadora.
2. El Ayuntamiento fomentará, junto con otras instituciones públicas y colectivos, las familias de acogida con el fin de darlas a conocer a través de charlas y talleres.
3. Equiparación de la bonificación a nivel municipal de las familias numerosas a las familias de acogida siempre que la legislación tributaria lo permita".
4. Gratuidad o bonificación de algunas actividades a nivel municipal.
5. El Ayuntamiento de Mislata realizará la correspondiente labor informativa a la ciudadanía con el fin de que llegue a todos los afectados y notificará el presente acuerdo a los medios de comunicación municipales, a los medios del propio Ayuntamiento de Mislata e igualmente a las asociaciones vecinales del municipio y a la Coordinadora vecinal de Mislata, así como al resto de tejido asociativo.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X

Siendo las 12.05 horas, por la Alcaldía se dispone la realización de un descanso, reanudándose la sesión a las 12.20 horas.

#### **7. MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA EL RECONOCIMIENTO Y APOYO A LA FAMILIA COMO PILAR FUNDAMENTAL DE MISLATA (Expediente 1851010Y).**

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=45&t=8227>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, desfavorable a la aprobación de la moción del Grupo Vox para el reconocimiento y apoyo a la familia como pilar fundamental de Mislata.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos en contra de la aprobación de la moción, (Grupo Socialista Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), 2 votos a favor (Grupo Vox) y tres abstenciones (Grupo Popular), acuerda rechazar la aprobación de la siguiente moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este año es el trigésimo aniversario de la celebración del Día Internacional de las Familias. Cada 15 de mayo desde 1994 se celebra esta efeméride, haciéndose eco de la importancia que la comunidad internacional otorga a las familias.

La familia es el cimiento sobre el cual descansa la sociedad española, nutrida por lazos de afecto y mutuo sostenimiento. Esta institución, que precede al Estado, constituye un pilar esencial sin el que, tanto la sociedad como el Estado, carecen de fundamento. Una sociedad de familias fuerte es la mejor barrera contra problemas sociales y personales: la soledad no deseada, la delincuencia, las adicciones, los suicidios, los problemas de salud mental o el aislamiento social se ven claramente aminorados por la presencia estable de familias.

El futuro de España depende de que las generaciones venideras tengan las oportunidades suficientes para formar su propia familia. Por ello, es crucial que los poderes públicos, en consonancia con lo estipulado en la Constitución Española, garanticen su protección social, económica y jurídica. Pero esto, a día de hoy, no ocurre.

El mercado de trabajo cada vez es más hostil y precario para los españoles. Los empleos estables y los salarios dignos, a pesar de que el Gobierno de Pedro Sánchez maquille las cifras de paro, son una quimera para muchos. Demasiados jóvenes españoles se ven obligados a retrasar el momento de formar su familia porque ni siquiera pueden mantenerse a ellos mismos sin la ayuda de otros familiares o sin compaginar varios empleos.

La auténtica brecha salarial es la brecha maternal: la que se produce cuando se penaliza a las mujeres en su trabajo por el hecho de ser madres e incluso por la simple



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

manifestación del deseo de serlo en un futuro, algo que se silencia por parte del consenso progre.

El acceso a una vivienda va camino de convertirse en algo imposible, especialmente para los jóvenes. Lejos de facilitar su acceso con una profunda rebaja fiscal, con la construcción de viviendas sociales, con la liberación del suelo secuestrado por las Administraciones públicas y con la protección de la propiedad privada, las políticas de las últimas décadas sólo han agravado el problema. Los españoles tienen cada vez más difícil acceder a un hogar, especialmente en propiedad.

En definitiva: se está condenando a los jóvenes a no poder poner en marcha sus proyectos vitales. Sus ilusiones más básicas: un empleo estable, una vivienda y una familia, mueren antes de iniciarlas.

Mientras tanto, observamos con enorme preocupación cómo la inseguridad creciente, consecuencia en gran medida de una inmigración ilegal descontrolada, está degradando nuestros barrios, volviéndolos irreconocibles. Se fomenta el efecto llamada de una inmigración ilegal masiva mientras se niega a los españoles la posibilidad de formar una familia. Se dan ayudas sociales a extranjeros que han asaltado nuestras fronteras, empujados muchas veces por las mafias de tráfico de personas, mientras se rechazan políticas que creen las condiciones necesarias para que los españoles puedan tener hijos y criarlos con dignidad.

Es urgente desarrollar políticas que reconozcan el sacrificio y compromiso requeridos para formar una familia y apoyen su supervivencia. La maternidad y la paternidad deben ser valoradas y protegidas por las administraciones públicas. Poner a la familia en el centro de todas las políticas es crucial, pues una Nación con familias sólidas es una Nación fuerte.

Por lo anterior, se acuerda:

**PRIMERO:** Instar al Ayuntamiento de Mislata a reconocer a la familia como institución fundamental de la sociedad, anterior al Estado, y que merece por ello un reconocimiento especial por parte de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Instar al Ayuntamiento de Mislata a poner a la familia en el centro de todas las políticas de su competencia, estableciendo como una de las prioridades de esta administración pública el fomento de la natalidad.

**TERCERO:** Instar al Ayuntamiento de Mislata a promover todas las políticas para generar las condiciones necesarias para que los jóvenes puedan formar sus propias familias, promoviendo empleos estables, salarios suficientes, el acceso a una vivienda y la posibilidad de conciliar de manera precisa la vida laboral y la familiar.

**CUARTO:** Instar al Ayuntamiento de Mislata a combatir la brecha maternal, favoreciendo a las empresas y autónomos que prioricen la contratación estable de madres.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024. Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
02/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1843269X



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
02/07/2024

**Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno.**

**8. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2024.**

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=45&t=10330>

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024: resoluciones 1.251 a 1.950 de 2024, y actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 24 de abril, 29 de abril, 6 de mayo, 13 de mayo y 20 de mayo de 2024.

**9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=45&t=10359>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMAL M2CL QKVU 3LDC

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2024.Castellano - SEFYCU 5271809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 22